

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se da cumplimiento a la Ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito del 11 de octubre de 2013, en el Juicio de Amparo número 987/2011, promovido por el Ejido Colonias de Nuevo México, Municipio de Silao, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en cumplimiento a la ejecutoria del recurso de revisión 79/2013 dictada el 11 de octubre de 2013, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por Decreto Presidencial de fecha 14 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, una superficie de 76-20-37 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte de la construcción y operación de la terminal intermodal de carga aérea y terrestre, así como los servicios generales propios de ésta, andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos, y accesos de control; lugar al que accesarán aeronaves de carga, carros de ferrocarril y autotransporte de carga terrestre para realizar maniobras de carga y descarga de bienes y mercancías. Asimismo, formará parte de la construcción del parque industrial nacional, en el que se instalarán inversionistas nacionales y extranjeros, dedicados a la producción de bienes y servicios, obra que complementará el proyecto puerto interior de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que el 4 de julio de 2011, el ejido "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO" promovió juicio de garantías ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, radicado con el número de expediente 987/2011, señalando substancialmente como actos reclamados el Decreto expropiatorio citado en el resultando primero, así como el avalúo realizado el 23 de agosto de 2006, que integra el Decreto de mérito, por la valuación incorrecta de las tierras expropiadas al considerarlas y valorarlas de una calidad distinta a la real. Al resolverse, en la sentencia se determinó por una parte sobreseer el juicio por inexistencia de los actos atribuidos a diversas autoridades, por otra parte, negó el amparo y protección en virtud de que se otorgó garantía de audiencia en el procedimiento de expropiación y, por último, se concedió el amparo a la parte quejosa al concluir que el Decreto expropiatorio infringió en su perjuicio la garantía de legalidad, pues la indemnización establecida en el mismo no correspondía al valor comercial de la superficie afectada.

TERCERO.- Que inconforme con la sentencia, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó con el número 79/2013, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito, el cual por ejecutoria del 11 de octubre de 2013, determinó dejar firme el sobreseimiento y la negativa del amparo; por otra parte, confirmó la sentencia que concedió la protección constitucional al ejido quejoso respecto del Decreto expropiatorio de que se trata, aclarando los efectos del fallo protector por considerar, en esencia, "...que la inconstitucionalidad del decreto reclamado únicamente se vincula con el monto de la indemnización establecida, de la cual se tuvo el derecho al cobro por los afectados y pudieron haberse generado actos jurídicos con terceros por el Estado de Guanajuato, resulta jurídicamente innecesario que dicho decreto quede insubsistente, en la medida de que el perjuicio lo resiente la parte quejosa con la indemnización inferior a la que legalmente le corresponde, por lo cual, en cumplimiento a la ejecutoria, el Presidente de la República, en el plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la notificación de esta ejecutoria, atendiendo a las diversas obligaciones que tiene encomendado como jefe de Estado y de Gobierno, emita un diverso decreto en relación con el expropiatorio materia de reclamo, en el cual reitere todo lo que expuso en el otro, salvo lo referente a la indemnización que se analizó en esta ejecutoria, y establezca una indemnización adicional por \$32,367,140.56 (treinta y dos millones, trescientos sesenta y siete mil, ciento cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos), que resulta de restar la cantidad establecida por el perito oficial, la diversa contenida en el decreto reclamado, en los términos que legalmente corresponda".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para dar debido cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito en el Toca de Amparo en Revisión 79/2013, dictada el 11 de octubre de 2013, procede la emisión del presente Decreto Presidencial que guarda relación con el diverso Decreto de fecha 14 de noviembre de 2006, el cual se reitera en todos sus términos, salvo lo referente a la indemnización establecida.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la resolución jurisdiccional referida en el considerando anterior, subsiste por no haber sido materia de amparo, todo lo actuado en el procedimiento expropiatorio que concluyó con la emisión del ya citado Decreto del 14 de noviembre de 2006, por lo que se tienen como firmes todas las etapas desarrolladas en el mismo, salvo lo relativo a la indemnización.

TERCERO.- Que en debido acatamiento de la concesión de la protección de la Justicia de la Unión a la parte quejosa, este Decreto se emite estableciendo una indemnización adicional por \$32'367,140.56 (TREINTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA PESOS 56/100 M.N.), que resulta de restar a la cantidad establecida por el perito oficial, la diversa contenida en el Decreto reclamado, en los términos que legalmente corresponda con lo que se cumple con el requisito exigido por la autoridad jurisdiccional, y partiendo de que subsisten todas las actuaciones realizadas en el procedimiento expropiatorio que nos ocupa, entre otras la solicitud, trabajos técnicos e informativos, ubicación y dimensión de la superficie a expropiar, avalúo, dictamen, así como el posterior a la publicación del Decreto, consistente en la ejecución del mismo, por lo que en este Decreto, que se emite en estricto apego a los lineamientos señalados en la ejecutoria del 11 de octubre de 2013, procede reiterar todas aquellas cuestiones que no fueron materia de la concesión de la protección constitucional.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, se deja subsistente todo lo actuado en procedimiento expropiatorio, que no fue materia de la concesión del amparo y en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Quedan subsistentes todas las etapas del procedimiento expropiatorio, por no haber sido materia de la concesión del amparo, salvo lo referente a la indemnización correspondiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el recurso de revisión 79/2013, se emite nueva resolución en el procedimiento de expropiación seguido al ejido "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

Se reitera que por oficio sin número de fecha 1o. de febrero de 2006, el Gobierno del Estado de Guanajuato solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 76-26-72.421 Has., de terrenos del ejido denominado "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte de la construcción y operación de la terminal intermodal de carga aérea y terrestre, así como los servicios generales propios de ésta, andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; lugar al que accederán aeronaves de carga, carros de ferrocarril y autotransporte de carga terrestre para realizar maniobras de carga y descarga de bienes y mercancías. Asimismo, formará parte de la construcción del parque industrial nacional, en el que se instalarán inversionistas nacionales y extranjeros, dedicados a la producción de bienes y servicios, obra que complementará el proyecto puerto interior de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones I y VII, y 94, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13215, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, así como a los ejidatarios y posesionarios afectados, la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédulas de notificación números 591, 595, 699 y 700, las dos primeras de fechas 12 de junio de 2006 y las dos últimas del 5 de julio de 2006, respectivamente, recibidas el 12 de junio y 6 de julio de 2006. Asimismo, mediante cédula número 705 de fecha 5 de julio de 2006, se notificó al titular de la parcela 27 quien se negó a firmar de recibido, levantándose el acta circunstanciada correspondiente el 6 del mismo mes y año, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 76-20-37 Has., de las que 3-14-34 Has., son de agostadero de uso común y 73-06-03 Has., de temporal de uso individual, resultando afectados la parcela escolar, los ejidatarios y posesionarios siguientes:

	NOMBRE	PARCELAS Nos.	SUPERFICIE HAS.
1.-	JUAN GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1, 8, y 21	4-24-86
2.-	PARCELA ESCOLAR	2	5-49-55
3.-	DAVID RODRÍGUEZ	3	6-52-62
4.-	MA. NATIVIDAD RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	4 y 12	0-37-50
5.-	PAULA DELGADO MENDIOLA	5 y 11	0-68-84

6.-	PEDRO HERNÁNDEZ CAMARILLO (POSESIONARIO)	6	0-17-35
7.-	MANUEL HERNÁNDEZ CAMARILLO	7	0-16-98
8.-	SERAFÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (POSESIONARIO)	9	0-34-35
9.-	JOSÉ BALANDRÁN	10	0-29-46
10.-	JUAN PADILLA SÁNCHEZ	13 y 37	4-08-08
11.-	JUAN RODRÍGUEZ ROCHA	14, 28 y 43	5-88-59
12.-	JOSÉ SÁNCHEZ	15	1-03-60
13.-	ABEL LÓPEZ BALANDRÁN (POSESIONARIO)	16 y 30	1-18-15
14.-	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	17 y 42	2-38-99
15.-	ADELA HERNÁNDEZ ROMERO	18 y 51	0-25-49
16.-	JUAN HERNÁNDEZ CAMARILLO (POSESIONARIO)	19	0-36-56
17.-	CÁNDIDA SÁNCHEZ	20	0-46-49
18.-	JOSÉ LUIS MEDRANO MARES (POSESIONARIO)	22	0-66-95
19.-	VÍCTOR RODRÍGUEZ ROCHA	23	0-78-29
20.-	J. ISABEL SÁNCHEZ GUERRERO	24	2-13-65
21.-	JOSÉ GUADALUPE PADILLA LÓPEZ	25	2-32-05
22.-	JUAN RODRÍGUEZ MURILLO	26	2-31-10
23.-	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	27	2-56-41
24.-	J. GUADALUPE MANUEL CIMENTAL P.	29	2-94-52
25.-	TERESO DE LA TORRE DE LA TORRE (POSESIONARIO)	31	3-00-88
26.-	MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ GODÍNEZ (POSESIONARIO)	32	1-65-97
27.-	NICOLÁS BALANDRÁN RIZO	34	3-79-07
28.-	MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	35	0-03-62
29.-	TOMÁS PADILLA ROCHA (POSESIONARIO)	36 y 44	3-10-76
30.-	J. REYES DELGADO PADILLA	38	0-04-87
31.-	EUFEMIO ROMERO PADILLA	39	3-16-01
32.-	MODESTA SILVA	40	3-04-31
33.-	VICTORIANO ROMERO PADILLA	41	1-96-60
34.-	JUAN PADILLA TORRES	45	0-03-89
35.-	FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	46	0-69-81
36.-	ALFONSO GRANADOS CIMENTAL (FINADO)	47	1-03-41
37.-	EULALIO BALANDRÁN	48	1-80-67
38.-	ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	49	0-12-05
39.-	VELIA RODRÍGUEZ ELÍAS (POSESIONARIA)	50	0-15-04
40.-	FABIANA TRUJILLO MENDOZA	52	0-48-42
41.-	GONZALO LÓPEZ BALANDRÁN	112 y 113	1-20-22
		TOTAL	73-06-03

Terminados los trabajos técnicos mencionados en el párrafo anterior, y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 18 de abril de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1929 y ejecutada el 15 de julio de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, una superficie de 287-00-02 Has., para beneficiar a 41 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el

parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 5 de septiembre de 2002, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 24 de diciembre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985, se expropió al ejido "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, una superficie de 177-78-38 Has., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción del aeropuerto del Bajío; y por Decreto Presidencial de fecha 29 de enero de 1993, publicado el 3 de febrero de 1993, se expropió al ejido denominado "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, una superficie de 1-29-97 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción del entronque acceso al Aeropuerto Internacional del Bajío.

Que la superficie que se expropió se encontraba ocupada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, con parte de la construcción de la terminal intermodal de carga aérea y terrestre, así como del parque industrial nacional y, por tanto, la citada superficie no era susceptible de labores agrícolas, por lo que procedió tramitar el presente instrumento a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, obtener para el núcleo agrario y los titulares de las parcelas afectadas el pago de la indemnización correspondiente.

Que obra en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual fue emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación.

En virtud de lo anterior, fue que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 76-20-37 Has., (SETENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), de las que 3-14-34 Has., (TRES HECTÁREAS, CATORCE CENTIÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS) son de agostadero de uso común, y 73-06-03 Has., (SETENTA Y TRES HECTÁREAS, SEIS ÁREAS, TRES CENTIÁREAS) de temporal de uso individual, de terrenos del ejido "COLONIAS DE NUEVO MÉXICO", Municipio de Silao, del Estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte de la construcción y operación de la terminal intermodal de carga aérea y terrestre, así como los servicios generales propios de ésta, andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control lugar al que accederán aeronaves de carga, carros de ferrocarril y autotransporte de carga terrestre para realizar maniobras de carga y descarga de bienes y mercancías. Asimismo, formará parte de la construcción del parque industrial nacional, en el que se instalarán inversionistas nacionales y extranjeros, dedicados a la producción de bienes y servicios obra que complementará el proyecto puerto interior de Guanajuato.

Dicha expropiación es subsistente, toda vez que no fue objeto de la concesión del amparo.

TERCERO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato pagar por concepto de indemnización adicional al ejido quejoso, la cantidad de \$32'367,140.56 (TREINTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA PESOS 56/100 M.N.), considerando que es el resultado de la diferencia entre la cantidad de \$60'965,779.54 (SESENTA MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), que debió ser pagada y la de \$28'598,638.98 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.) que fue la señalada en el Decreto de 14 de noviembre de 2006, como pago total de indemnización al ejido con lo que se acatan los extremos del fallo constitucional.

La superficie materia de la presente resolución es la señalada en el plano que se aprobó por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se puso a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

CUARTO.- El presente Decreto no requiere de ejecución material, toda vez que la terminal intermodal de carga aérea y terrestre y el parque industrial nacional están operando y se encuentran debidamente instalados en la superficie materia de la presente resolución, por lo que únicamente deberá inscribirse el presente Decreto en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades judiciales correspondientes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

CALENDARIO Mensual de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficialía Mayor.

**CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
DEL RAMO 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” POR UNIDAD RESPONSABLE**

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del Reglamento Interior de la SEDATU; 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX inciso b) de su Reglamento, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” de acuerdo a la tabla siguiente:

IMPORTES A PESOS

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	26,590,502,424	1,554,760,980	1,506,520,720	1,616,094,404	2,287,453,505	2,292,498,858	2,634,091,537	2,731,097,673	2,775,799,066	2,666,527,310	2,615,301,139	2,442,968,535	1,467,388,697
Sector Central	9,990,846,929	572,528,901	483,407,792	452,354,452	974,594,709	899,862,654	1,012,545,637	954,265,382	1,055,749,992	974,628,267	1,021,195,354	932,688,121	657,025,668
100 Secretaría	69,280,023	5,564,340	4,956,338	5,692,029	5,425,923	5,354,528	5,343,766	5,483,911	5,372,130	5,290,847	5,523,322	5,270,800	10,002,089
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	189,568,908	104,237,626	43,027,849	4,246,086	4,065,076	3,865,970	3,734,382	3,881,414	3,756,052	3,749,934	3,912,033	3,666,464	7,426,022
111 Dirección General de Comunicación Social	20,788,089	1,616,868	1,590,063	1,650,296	1,401,458	2,981,317	1,324,883	1,299,062	1,217,110	1,250,787	2,817,435	1,250,791	2,388,019
112 Órgano Interno de Control	21,437,809	1,775,104	1,410,391	1,571,277	1,687,311	1,642,844	1,556,193	1,738,709	1,562,015	1,593,863	1,703,655	1,593,583	3,602,864
113 Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional	14,000,436	1,195,590	793,114	829,167	1,406,672	861,712	1,350,396	916,046	1,355,496	831,570	1,403,970	831,570	2,225,133
120 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	68,558,717	2,349,487	2,169,146	2,797,155	3,154,974	2,448,368	13,006,614	15,118,989	5,068,900	5,552,058	5,060,898	5,050,471	6,781,657
121 Delegación Estatal de Aguascalientes	3,977,594	319,216	257,909	356,941	286,235	289,126	321,593	299,327	261,714	334,702	285,203	279,146	686,482
122 Delegación Estatal de Baja California	4,937,550	404,451	322,556	467,469	345,032	365,159	397,067	368,766	320,758	420,389	343,306	348,000	834,597
123 Delegación Estatal de Baja California Sur	4,458,664	386,588	305,738	396,693	333,984	343,407	320,311	350,304	308,331	339,325	333,485	332,394	708,104
124 Delegación Estatal de Campeche	4,506,968	376,498	310,832	395,284	339,241	350,123	320,219	357,180	313,644	338,660	336,564	342,244	726,479
125 Delegación Estatal de Coahuila	4,836,473	411,501	332,763	420,282	362,817	375,983	342,616	383,199	335,811	363,755	360,390	363,661	783,695
126 Delegación Estatal de Colima	4,432,860	383,418	307,897	407,326	332,052	345,765	316,338	348,873	309,372	333,611	328,912	333,155	686,141

127 Delegación Estatal de Chiapas	9,304,676	822,019	635,385	999,260	667,317	736,501	636,343	720,342	622,872	685,221	654,703	671,408	1,453,305
128 Delegación Estatal de Chihuahua	5,895,210	520,137	405,630	547,632	437,479	460,890	412,752	463,809	404,943	439,135	433,109	434,737	934,957
129 Delegación Estatal del Distrito Federal	5,079,368	429,539	351,567	500,600	369,805	399,346	344,885	398,623	341,919	372,148	364,897	377,786	828,253
130 Delegación Estatal de Durango	4,890,353	419,795	338,107	422,308	370,310	378,003	349,987	385,215	343,261	365,639	367,859	365,667	784,202
131 Delegación Estatal de Guanajuato	4,785,489	421,610	333,772	400,128	364,534	370,335	344,428	379,545	338,185	359,927	362,421	360,607	749,997
132 Delegación Estatal de Guerrero	5,941,860	509,617	407,549	564,505	438,211	464,200	414,499	465,365	405,922	441,893	433,365	440,001	956,733
133 Delegación Estatal de Hidalgo	10,308,519	951,988	707,339	1,207,312	709,532	840,958	688,045	787,695	668,225	762,175	687,535	735,703	1,562,012
134 Delegación Estatal de Jalisco	7,658,639	691,182	540,952	565,837	571,359	625,638	540,544	617,204	528,737	585,194	561,475	576,666	1,253,851
135 Delegación Estatal de México	6,753,338	612,903	487,153	492,308	504,522	559,561	483,153	540,404	468,955	516,933	490,832	512,904	1,083,710
136 Delegación Estatal de Michoacán	8,918,441	841,500	633,669	655,730	659,087	737,677	627,812	716,781	612,856	682,954	645,503	666,548	1,438,324
137 Delegación Estatal de Morelos	6,165,826	546,491	437,071	455,078	460,536	501,052	439,019	492,987	428,795	470,949	452,853	466,772	1,014,223
138 Delegación Estatal de Nayarit	4,717,876	419,460	338,183	344,234	356,657	381,085	340,579	376,709	326,521	360,132	349,111	369,421	755,784
139 Delegación Estatal de Nuevo León	5,218,000	458,895	372,353	384,276	394,191	422,332	374,528	420,043	360,532	399,905	386,518	409,301	835,126
140 Delegación Estatal de Oaxaca	14,511,572	1,419,844	1,111,369	1,155,698	1,216,920	1,152,650	994,878	1,198,103	918,860	1,126,263	969,051	1,043,757	2,204,179
141 Delegación Estatal de Puebla	6,730,075	617,485	478,653	496,618	498,651	554,288	476,790	539,175	459,711	516,143	488,495	507,748	1,096,318
142 Delegación Estatal de Querétaro	6,142,710	555,648	439,901	455,581	450,475	509,514	438,143	496,513	421,504	474,527	448,970	469,912	982,022
143 Delegación Estatal de Quintana Roo	5,255,404	451,695	370,739	389,924	395,222	419,679	378,181	421,426	367,903	400,894	394,252	407,007	858,482
144 Delegación Estatal de San Luis Potosí	6,329,561	579,112	448,355	471,371	466,610	518,637	450,921	509,455	436,945	487,033	465,435	480,361	1,015,326
145 Delegación Estatal de Sinaloa	7,676,325	708,192	545,592	572,040	558,246	637,342	544,361	617,117	526,555	592,835	556,967	580,861	1,236,217
146 Delegación Estatal de Sonora	7,368,714	680,201	521,462	548,585	535,468	610,668	521,494	592,126	504,289	568,641	534,332	557,422	1,194,026
147 Delegación Estatal de Tabasco	4,684,845	426,452	332,012	350,381	352,574	376,510	339,517	376,228	330,093	360,359	351,697	356,373	732,649
148 Delegación Estatal de Tamaulipas	6,553,534	595,292	461,954	487,587	485,959	532,588	466,480	527,366	453,775	501,828	484,886	495,342	1,060,477

149 Delegación Estatal de Tlaxcala	4,911,481	430,471	345,367	366,370	374,656	388,313	354,598	396,300	346,540	374,838	374,062	373,014	786,952
150 Delegación Estatal de Veracruz	8,846,138	808,345	624,653	659,319	646,473	730,780	623,341	715,078	605,075	680,720	645,086	668,195	1,439,073
151 Delegación Estatal de Yucatán	7,168,588	643,639	488,181	582,799	501,950	569,534	552,943	553,630	470,582	594,995	500,786	519,880	1,189,669
152 Delegación Estatal de Zacatecas	4,947,991	427,740	350,747	371,899	380,948	388,290	361,849	398,074	355,163	378,784	380,543	377,692	776,262
200 Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	24,478,811	2,216,855	1,803,195	1,847,629	1,897,595	2,000,390	1,815,215	1,925,763	1,763,060	1,825,746	1,841,886	1,808,090	3,733,387
210 Dirección General de la Propiedad Rural	54,682,586	4,944,671	3,993,543	4,092,464	4,341,249	4,308,885	4,189,601	4,352,270	4,102,053	4,153,531	4,242,263	4,051,287	7,910,769
213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo	173,602,101	2,272,289	1,769,107	1,866,298	16,679,246	16,855,111	16,598,657	16,883,562	24,039,284	24,226,777	16,691,552	24,199,572	11,520,646
214 Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral	335,722,648	33,438,816	17,004,666	17,029,869	27,227,088	27,214,024	27,170,719	27,252,318	27,170,733	33,195,923	33,227,127	33,192,082	32,599,283
215 Dirección General de Coordinación Metropolitana	11,242,434	912,120	704,402	728,537	1,015,345	873,500	930,663	918,160	920,436	874,664	980,877	858,539	1,525,191
300 Subsecretaría de Desarrollo Agrario	20,533,911	1,839,521	1,501,704	1,541,457	1,598,484	1,587,943	1,535,702	1,639,365	1,521,889	1,550,029	1,584,751	1,543,473	3,089,593
310 Dirección General de Desarrollo Agrario	2,293,831,318	104,399,108	104,099,296	104,141,801	228,884,872	228,714,264	228,845,220	228,768,113	240,052,825	239,920,363	228,901,244	239,923,945	117,180,267
312 Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural	210,351,747	981,369	683,564	710,121	20,895,020	20,735,926	20,857,262	20,778,023	30,862,288	30,730,219	20,910,092	30,726,378	11,481,485
313 Dirección General de Concertación Social	493,557,647	9,796,771	9,469,703	9,486,886	91,276,210	1,764,534	91,220,876	1,756,448	91,192,514	1,667,707	91,274,656	1,648,138	93,003,204
400 Oficialía Mayor	47,367,568	2,461,025	2,129,736	2,183,439	2,321,911	2,232,743	2,280,036	11,565,594	4,121,893	4,078,670	4,190,796	4,065,902	5,735,823
410 Dirección General de Programación y Presupuestación	30,916,272	2,352,416	2,116,046	2,243,210	2,484,083	2,329,781	2,537,565	2,440,716	2,503,133	2,433,337	2,615,909	2,334,414	4,525,662
411 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	16,630,011	1,573,741	1,080,114	1,183,448	1,373,331	1,249,603	1,249,854	1,269,737	1,230,433	1,256,181	1,298,692	1,217,594	2,647,283

412 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	25,618,779	2,385,881	1,819,237	1,941,242	1,852,949	2,072,445	1,776,333	2,089,348	1,743,197	1,981,178	1,849,139	1,947,986	4,159,844
413 Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional	34,645,949	3,275,113	2,464,977	2,623,222	2,502,493	2,800,703	2,404,811	2,821,156	2,358,343	2,679,227	2,497,149	2,630,225	5,588,530
500 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	36,678,289	2,750,252	2,404,446	2,466,477	3,243,068	2,510,788	3,265,879	2,632,341	3,296,452	3,267,748	3,358,063	2,424,745	5,058,030
510 Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios	3,848,409,681	193,210,766	192,831,309	192,908,009	384,295,101	384,420,463	384,210,851	384,449,047	384,211,982	384,361,745	384,294,081	384,342,200	194,874,127
511 Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda	637,220,597	12,789,646	14,254,386	16,556,980	40,700,437	54,893,746	71,255,372	88,211,225	91,474,963	91,451,093	76,547,863	51,856,819	27,228,067
512 Dirección General de Rescate de Espacios Públicos	1,074,102,412	55,235,170	54,557,194	54,680,010	106,450,928	106,585,275	106,346,917	106,611,757	106,352,107	106,488,793	106,451,366	106,447,439	57,895,456
513 Dirección General de Desarrollo Regional	33,705,544	683,432	428,856	445,968	3,246,832	3,221,857	3,219,656	3,249,346	4,602,356	4,585,770	3,243,932	4,581,929	2,195,610
Órganos Administrativos Desconcentrados													
B00 Registro Agrario Nacional	1,119,804,942	35,892,295	110,586,265	80,471,984	87,891,002	93,514,121	83,528,291	98,169,214	91,172,540	98,310,918	107,167,056	101,850,053	131,251,203
Entidades Paraestatales													
QCW Comisión Nacional de Vivienda	12,166,118,889	539,683,714	609,114,632	725,319,216	841,106,312	957,918,605	1,188,193,329	1,327,577,455	1,327,850,770	1,346,640,135	1,348,882,174	1,349,058,559	604,773,988
QEZ Procuraduría Agraria	948,033,845	92,922,927	73,043,309	76,775,322	106,615,863	78,620,799	78,756,304	83,965,240	95,221,991	74,006,082	81,755,660	46,103,903	60,246,445
QIQ Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	2,365,697,819	313,733,143	230,368,722	281,173,430	277,245,619	262,582,679	271,067,976	267,120,382	205,803,773	172,941,908	56,300,895	13,267,899	14,091,393

Atentamente

México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de acuerdo al Oficio de Ref. 1.101.A.188/2013 con fecha del 16 de julio de 2013 emitido por el C. Secretario Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín, **Rolando Rodríguez Cámara.- Rúbrica.**

(R.- 382111)